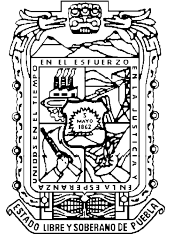




**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 25 DE MARZO DE 2025	NÚMERO 16 TERCERA SECCIÓN
------------	---	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

DECLARATORIA que expide la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción por la que declara el inicio de funciones del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), de la Plataforma Digital Estatal, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

DECLARATORIA que expide la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción por la que declara el inicio de funciones del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), de la Plataforma Digital Estatal, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial del Organismo, con una leyenda que dice: Secretaría Ejecutiva. Sistema Estatal Anticorrupción. Puebla.

GEORGINA CESÍN ANDRADE, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 24, 25, 35 fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 11 fracción III, 22, 23 fracciones I, II y XXVIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; Transitorio Tercero de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, y

CONSIDERANDO

1. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, las contenidas en los artículos 108, último párrafo y 113, último párrafo, para establecer, entre otras cosas, que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley. Asimismo, se estableció que las entidades federativas crearían sistemas locales anticorrupción con el objetivo de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

2. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Declaratoria emitida por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante la cual se declara aprobado el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la corrupción, entre ellas, la reforma al artículo 125, con el objetivo de instituir en su fracción VII el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes del Estado y los Municipios que lo integran, en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

4. El veintisiete de diciembre del dos mil dieciséis, se promulgó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el *“Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla”*, en cuyos artículos 7, 24 y 25 se dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción se integra por el Comité Coordinador Estatal y el Comité Estatal de Participación Ciudadana. Asimismo, se establece a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal del Sistema, a fin de proporcionarle asistencia técnica y los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

5. El trece de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el acuerdo mediante el cual emitió el: *“formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y*

expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

6. El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

7. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó la modificación al Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se emitieron los formatos señalados anteriormente en el punto 5, para postergar el uso obligatorio de los mismos, modificación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

8. El siete de agosto de dos mil diecinueve, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió un acuerdo a fin de hacer modificaciones a los formatos de declaraciones; el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

9. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el 7 de agosto de 2019, aprobó el “Acuerdo por el que se modifican los anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

10. El once de diciembre de dos mil diecinueve, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el “Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve .

11. El veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 10 de marzo de 2021, por el que aprueba que la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realice los trámites administrativos conducentes, para que se proceda a la publicación de las “Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal”, aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria dos mil diecinueve del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

12. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, fueron publicados los Lineamientos para la incorporación de la información al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

13. El cinco de junio de dos mil veinticuatro, se publicó la Declaratoria de inicio de funciones del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; dicha Declaratoria establece que las autoridades del Estado mexicano que cuenten con atribuciones, facultades, funciones u obligaciones respecto a este Sistema, quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

14. En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el Comité Coordinador aprobó el ACUERDO 4.S.O.C.C.2024/10/14-08, el cual consiste en la Recomendación No Vinculante 7, para que: los entes públicos estatales descritos en la fracción VII del artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, atiendan la “Declaratoria de inicio de

funciones del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, referida en el considerando previo; y, en el mismo sentido, cumplan con los “Lineamientos para la incorporación de la información al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”, particularmente con los preceptos establecidos en los artículos 4 y 5 de dichos Lineamientos.

15. Que el Transitorio Tercero de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal dispone, que la Secretaría Ejecutiva, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones, respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

Por lo expuesto, la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en cumplimiento con el Transitorio Tercero de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN
PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA
DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL (S1) DE LA PLATAFORMA
DIGITAL ESTATAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I
DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO. Se declara el inicio de funciones del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), por lo que los Entes públicos descritos en la fracción VII del artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, que cuenten con atribuciones, facultades, funciones y obligaciones respecto de este Sistema, quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal que se hubieren presentado en los diversos sistemas de declaraciones a partir de mayo de 2021, en los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se incorporarán a la Plataforma Digital Estatal a más tardar el 06 de junio de 2025, de conformidad con el término establecido en la Declaratoria de inicio de funciones del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

TERCERO. En tanto se emita el catálogo de perfiles en el cual se establezcan las facultades, obligaciones y atribuciones de los usuarios de la Plataforma Digital Estatal, mencionado en el artículo 18 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), funcionará con datos públicos y la Plataforma Digital Estatal seguirá las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, datos abiertos y protección de datos personales que le sean aplicables.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco. La Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. **C. GEORGINA CESÍN ANDRADE.** Rúbrica.